



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-1/2018.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.¹

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

Sentencia que declara **parcialmente fundados** los agravios relativos a la omisión de pago oportuno de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México,² dentro de los primeros cinco días de cada mes, particularmente la correspondiente al mes de enero del presente año, atribuibles al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,³ en el recurso de apelación promovido por Sergio Gerardo Martínez Ruíz, en su carácter de representante del PVEM ante el OPLEV. Σ

Índice

RESULTANDO.....	2
1. Antecedentes	2
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	4
SEGUNDO. Requisitos de procedencia	4
TERCERO. Agravios, litis y metodología.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
Caso concreto.....	7
RESUELVE	19

¹ Con la colaboración de Gema Yesenia Guzmán Martínez.

² En adelante, se denominará por sus siglas "PVEM".

³ En lo sucesivo, será denominado "OPLEV".

RESULTANDO

1. Antecedentes. De lo expuesto por el partido actor en su demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Proceso electoral 2017-2018. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de Gobernador y la renovación de los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

1.2 Presupuesto de egresos ejercicio 2018. El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó el decreto número 385 de presupuesto de egresos de esa entidad federativa del ejercicio fiscal 2018, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz,⁴ el cual señala el importe de las erogaciones autorizadas para el OPLEV, además de establecer el monto para el financiamiento público estatal de partidos políticos y asociaciones políticas estatales, así como su distribución.

2. Medio de Impugnación ante la Sala Regional Xalapa.

2.1 Juicio de Revisión Constitucional. El diecinueve de enero siguiente, el PVEM promovió juicio de revisión constitucional electoral vía salto de instancia ante la autoridad responsable, con el fin de controvertir la supuesta omisión del Consejo General del OPLEV de entregarle las ministraciones de financiamiento público ordinario, extraordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondientes al mes de enero del presente año.⁵

2.2 Reencauzamiento. Mediante Acuerdo de Sala SX-JRC-21/2018 de treinta de enero, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró improcedente conocer el medio de impugnación vía salto de instancia y ordenó reencauzar dicho juicio al Tribunal Electoral de Veracruz, con el fin de

⁴ Visible en el siguiente vínculo de internet: <http://187.157.136.23/editora/gacetas/2017/12/Gac2017-514%20Martes%2026%20TOMO%2011%20Ext.pdf>

⁵ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al presente año, salvo disposición expresa en contrario.